

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2025-CM-MDM/LC.**

Camisea, 31 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Documento PPC-RRII-2024-068, emitido por el Jefe de Relaciones Institucionales; Informe N° 236-2024-MDM-GDSyPO-SGSS/layh, emitido por el Subgerente de Servicios Sociales; Informe N° 3408-2024-GDSyPO-MDM/LC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios; Informe N° 494-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización; Memorandum N° 3540-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0031-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 001-2025-MDM/CDSyPO, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por los miembros de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 23) establece que son atribuciones del Alcalde, entre otros: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*. Asimismo, el numeral 26) del artículo 9 de la citada norma prescribe que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre colaboración entre entidades establece: *“Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”*;

Que, el artículo 88 de la norma citada, respecto a los medios de colaboración interinstitucional, preceptúa:

- 88.1.** Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- 88.2.** Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.
- 88.3.** Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el numeral 6 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006 -2023-CM-MDM/LC, del 26 de mayo de 2023, establece que son funciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente “(...) *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)*”;

Que, con Documento PPC-RRII-2024-068, con Reg. N° 18358, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Jefe de Relaciones Institucionales de Pluspetrol Perú Corporación S.A., Syntia Álvarez Salinas, presenta el Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Megantoni y Pluspetrol Perú Corporación S.A., para apoyar el financiamiento del estudio para la Creación y ejecución de la Unidad Ejecutora de Salud;

Que, mediante el Informe N° 3408-2024-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 23 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, remite el informe N° 236-2024-GDSYPO-SGSS/layh, emitido por el Sub Gerente de Servicios Sociales, Abg. Luis Alfredo Yupanqui Huillca, respecto al informe Técnico a la Propuesta de Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Megantoni y Pluspetrol Perú Corporación S.A., con el fin de financiar el estudio de la Creación y ejecución de la Unidad ejecutora de Salud y emite opinión FAVORABLE a la propuesta para la suscripción del convenio interinstitucional;

Que, con Memorándum N° 3540-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio, remite el informe N° 494-2024-OPYM-OGPYP-MDM/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite informe técnico sobre la propuesta Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Megantoni y Pluspetrol Perú Corporación S.A., para financiar el estudio de la Creación de la Unidad ejecutora de Salud, en calidad de órgano de asesoramiento concluye que es necesario aprobar las acciones conducentes para la suscripción del convenio de apoyo interinstitucional y otorgar su viabilidad, por lo que, emite OPINION FAVORABLE, a fin de ser efectiva su aprobación y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0031-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 22 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes emite opinión legal considerando que la propuesta del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Megantoni y Pluspetrol Perú Corporación S.A., para financiar el estudio de la Creación de la Unidad ejecutora de Salud, resulta viable dentro del marco normativo institucional por estar alineado a los objetos institucionales de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con Dictamen N° 001-2025-MDM/CDSYPO, de fecha 28 de enero de 2025, los miembros de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, presidido por el Presidente Reg. Job Corinti Palomino, y como integrantes la Reg. Sra. Barbara Toribio Caristo y la Sra. Maribel Ampiche Federico, dictaminan recomendar al Concejo Municipal la APROBACION Y SUSCRIPCION del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Megantoni y Pluspetrol Perú Corporación S.A.;

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 26 del artículo 9, primer párrafo el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la celebración del “**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI Y PLUSPETROL PERÚ CORPORACIÓN S.A.**”, conforme a los fundamentos expuestos, Convenio que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

¡ Juntos por el gran cambio!

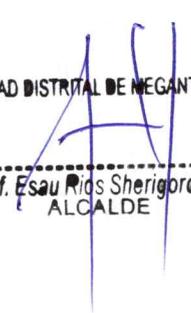
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, y a la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Tecnologías de Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
A/ERS
GM
GDSPO
OGTC
PLUSPETROL
SG/WLLS
Archivo/2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Prof. Esau Nido Sherigorampi
ALCALDE

